



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 07 AGO 2019

EX.N° 1119 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°884 de 25 de Junio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la "PRODUCCION EVENTO SABORES DEL MUNDO A LA CHILENA 2019", adquisición Mercado Público ID 2490-74-LE19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°961 de 11 de Julio de 2019, se ratificaron las **ACLARACIONES DE LA N° 1 A LA N° 5** y se ratificaron las **RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 4**, entregadas y formuladas en la propuesta publica antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 18 de Julio de 2019.-

4.- El Memorándum N°17.089 de 24 de Julio de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PRODUCTORA Y CAPACITADORA VEINTICUATRO LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°077-2019 de 24 de Julio de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°875 adoptado en la Sesión Ordinaria N°107 de fecha 30 de Julio de 2019, del Concejo Municipal.-



### DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PRODUCTORA Y CAPACITADORA VEINTICUATRO LIMITADA**, RUT.N° **76.381.070-4**, la propuesta pública para la "PRODUCCION EVENTO SABORES DEL MUNDO A LA CHILENA 2019".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante la IMC, estará a cargo del Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local y la funcionaria encargada es doña **CAROLINA ANGELICA SANHUEZA BARAGAÑO**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un monto total de **\$47.362.000.- IVA incluido** y a los precios unitarios ofertados en el Formulario N°4, los que no estarán afectos a ningún tipo de reajuste, ni intereses, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-



5.- El pago de los servicios se realizará mediante un **Estado de Pago**, una vez recepcionado conforme la totalidad del servicio de acuerdo a lo convenido entre las partes.-

5.1.- la empresa contratista deberá presentar el estado de pago, de acuerdo a las formalidades señaladas en las bases Administrativas generales, dentro de los 10 primeros días hábiles tras haber finalizado el evento y el desmontaje haya sido recibido de forma conforme. Una vez aprobado el Estado de Pago por la IMC, la empresa contratista deberá emitir la respectiva factura, cuyo monto será determinado en moneda corriente nacional.-

5.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura junto con todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.

6.- El evento se realizará durante los días 18, 19 y 20 de Septiembre de 2019, en un horario de 12:00 a 23:00 horas, incluyendo los plazos de montaje y desmontaje, una vez firmado el contrato se suscribirá un Acta de Inicio de Servicio entre la empresa contratista, la IMC y el Director de Desarrollo Local, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Control de Contrato.-

7.- La suma de aumentos y disminuciones no podrá exceder de un 30% del monto total del contrato IVA Incluido.-

7.1.- En caso de aumento del servicio contratado, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N°4. En cualquier caso, no se podrá aumentar el servicio en ninguna de aquellas partidas que pudiesen modificar los permisos con la Seremi de Salud, Intendencia y todos los trámites necesarios para la aprobación y desarrollo de la actividad.-

7.2.- En este sentido, si la suma de aumentos supera las 100 UTM la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las bases Administrativas Especiales. Lo anterior, en atención a que si los montos fueran menores o iguales a dicho monto (100 UTM) se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

7.3.- En el caso de disminución del valor total del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar la garantía primitiva disminuida en el porcentaje de variación del monto original contratado, conforme lo detallado en el punto 8 de las bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Dirección de Desarrollo Local, el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Control de contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-



8.5.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto y las causales que se indican en el punto 16.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a favor de la Municipalidad de Providencia, por un monto equivalente al **10% del monto total del contrato, IVA incluido**. expresado en pesos chilenos, moneda corriente nacional. Su vigencia mínima será hasta el 31 de Octubre de 2019.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo del contrato y hasta su recepción definitiva.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo del contrato.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas y demás antecedentes de la licitación, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá entregar un **Seguro o Póliza de Responsabilidad Civil ante daños a terceros, a obras, a infraestructura e imagen de la Municipalidad**, a favor de la Municipalidad de Providencia, por un monto de UF 1.000.- y su vigencia mínima será hasta el 31 de Octubre de 2019.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley, los que serán de cargo y costo de la empresa contratista, incluyendo que éste deberá protocolizarse en una Notaría Pública.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1119 / DE 2019

16.- El gasto se imputará a la

Cuenta	22.08.011.001
Subprograma	03
CR o CMP	27.05.08

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Desarrollo Local  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2144